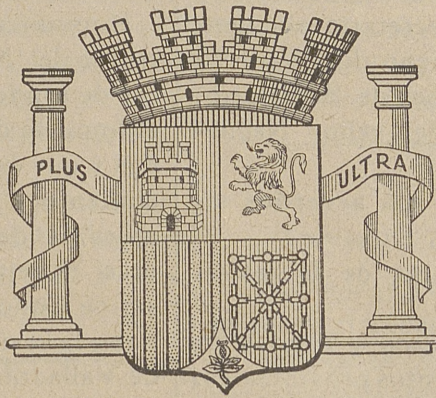


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.835

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Valoria la Buena

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Valoria la Buena, el día 9 del corriente, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-

Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en Valoria la Buena, se verificará sucesivamente en los pueblos del partido, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código penal, y en las correcciones administrativas a que dieran lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les

acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 3 de Junio de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.118

Jurado mixto de Construcción de Valladolid

Este Jurado mixto en su sesión plenaria de constitución, celebrada en día de hoy, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Designar para constituir la ponencia que entienda sobre los juicios de despido y reclamaciones de jornales y horas extraordinarias a don Mariano González y don Mariano Sacristán, por la representación patronal, y a don Felipe Caballero y don Gabino Príncipe, por la obrera.

2.º Designar para constituir la ponencia de sanciones a don Primitivo González y don Alfonso Silió, por la representación patronal, y a don Mariano González Marcos y don Gabino Príncipe, por la obrera.

3.º Designar para constituir la Comisión inspectora de este Jurado mixto a don Manuel Bolado y don Francisco Rodríguez, por la representación patronal, y a

don Felipe Caballero y don José Cob, por la obrera.

4.º Designar para constituir la ponencia de conflictos a don Agapito Conde y don Francisco Rodríguez, por la patronal, y don José María Soba y don Julio Cantalapiedra, por la obrera.

Se acuerda que dichas ponencias puedan funcionar con un solo vocal patrono y obrero, como asimismo se acuerda que su función sea por un lapso de seis meses.

Asimismo acuerdan designar Vicepresidente segundo al vocal obrero don Felipe Caballero, y Vicesecretario a don Primitivo González.

De la misma forma acuerdan que el cargo de Tesorero recaiga en el vocal patrono don Mariano Sacristán, y el de Contador en el vocal obrero don Gabino Príncipe.

Valladolid, 1.º de Junio de 1932. Es copia.—El Secretario, Faustino Velloso.

Núm. 2.133

Don Virgilio Ares Perier, Oficial Mayor, accidentalmente en funciones de Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente accidental don Mariano de los Cobos Mateo.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 28 de Mayo último, presente el señor Director

accidental del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el pasado mes de Mayo, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'90
Idem de paja de seis kilogramos	0'34
Litro de petróleo	1'15
Quintal métrico de leña	5'52
Idem de carbón vegetal	20'00

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Mayo, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director accidental del Parque de Intendencia, en Valladolid, a uno de Junio de mil novecientos treinta y dos. — *Virgilio Ares Perier*. — V.º B.º: El Presidente accidental, *Mariano de los Cobos Mateo*. — Conforme: El Director accidental, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

Núm. 2.103

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión extraordinaria del día 27 de Mayo de 1932

Preside el señor Gil Baños, asistiendo los Diputados gestores señores de los Cobos, Colodrón, Sendino, del Castillo y Redondo, asistidos por el Oficial Mayor señor Ares, en funciones de Secretario accidental por ausencia del señor Negueruela.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder a la apertura de los pliegos presentados al concurso abierto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 121, correspondiente al día 23 de Mayo corriente y examinadas las muestras, es rechazada la de don Manuel Sánchez por no venir debidamente reintegrada, procediéndose a continuación a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en los respectivos expedientes.

Sesión del día 28 de Mayo de 1932

Presidencia del señor Gil Baños, asistiendo los señores Ges-

tores, de los Cobos, Redondo, del Castillo, Sendino y Colodrón, actuando de Secretario accidental el Oficial Mayor don Virgilio Ares, en funciones de Secretario, por ausencia del señor Negueruela.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de haberse fugado del Hospicio los detenidos gubernativos Gumersindo García Jiménez, Andrés Gómez Pozas, Andrés Castillo Fernández y Fructuoso García del Campo.

El reingreso en el Hospicio de Isabel Fernández Coca.

La entrega de la asilada del Hospicio, Agüeda Pablos Mata a Carlos Pablos Mata, previa justificación de que es hermano de la misma.

Pasar a estudio de don Mariano de los Cobos una comunicación del señor Director del Manicomio sobre el mal funcionamiento de los motores para el suministro de agua, por falta de fluido.

Recompensar con 10 pesetas a los asilados del Hospicio, Ángel Gómez, Rafael Marqués, Pedro González, Manuel Chito, Gregorio Rebollo, Anselmo Gallego, Rufino Antón, Mariano Belloso, Rogelio Lorenzo, José Antonio Robledo y Jesús Cobos, por la confección del trabajo tipográfico dedicado a la Diputación y titulado «Un mensaje a García», haciendo un total de 110 pesetas que se abonarán con cargo a Imprevistos, imponiéndoles la mitad en sus libretas de Ahorros y la otra mitad, que se les vaya dando por el señor Regente de la Imprenta para sus distracciones semanales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Enrique Alvarez Sanz, de El Campillo, domiciliado en Medina del Campo, y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; del de Francisco Rodríguez Granados, de Mota del Marqués, y reclamar del señor Administrador de la Casa de Beneficencia, de esta ciudad, los antecedentes precisos para completar el expediente; del de Elías Martín Martínez, por orden de la Diputación de Burgos; del de Manuel Lantarón Cayón, natural de Cartagena, y domiciliado en Zamora, éste como pensionista de cuarta clase, y comunicarlo a los señores Director administrativo del Establecimiento e Interventor de fondos, a los respectivos efectos; y del reingreso

de Emilio Cantero Vián, por orden del señor Gobernador civil.

Comunicar a los señores Director del Manicomio e Interventor de fondos, para que giren por el importe de las estancias causadas y que cause en dicho Establecimiento a la Diputación de Zamora, la demente Genoveva Andrés Morejón, que ha resultado ser de Cubo del Vino y no ha ganado la residencia en la provincia de Valladolid.

Mostrar conformidad en un Decreto de la Presidencia contestando a la Diputación de Pontevedra que podía enviar con cargo a dicha provincia, los dementes naturales de la misma, Manuel Frontera Francos y Andrés Batán Oliveira.

Devolver a don Manuel Rodríguez Martínez el depósito que constituyó para responder del suministro por subasta de carbones a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el ejercicio de 1931.

Aprobar la relación de precios medios del mes de Abril para el de suministros a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Mayo, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Pasar a la Comisión de Presupuestos, a los efectos de consignación, un oficio del señor Director del Hospital, manifestando que se halla agotada la partida 314 del presupuesto, destinada a la adquisición de pimienta, y que es necesario se consigne la de 400 pesetas, aproximadamente, para su adquisición.

Quedar enterada del ingreso en Arcas provinciales de 300 pesetas, efectuado por el señor Director del Manicomio, importe de la venta de tres terneros.

Quedar enterada de haberse posesionado del cargo de Cocinero del Hospicio, con fecha 26 de los corrientes, don Laurentino Fernández.

Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido el Ordenanza del Hospicio don Julián Román Rábago, y sacar la plaza reglamentariamente a provisión, pasando a Intervención el oficio a los efectos del devengo de haberes.

Que guarde turno, para cuando se proceda al reparto del material escolar, una instancia del señor Presidente del Consejo local de 1.ª Enseñanza de Santa Eufemia del Arroyo.

Quedar enterada de una comunicación del Tribunal contencioso-administrativo provincial, interesando se le remita el expediente administrativo a virtud de haber tenido por interpuesto el recurso

contencioso, entablado por la Asociación del personal de uno y otro sexo empleado en Hospitales, Hospicios, Manicomios, Sanatorios, Casas de Salud, etc., sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial de 26 de Diciembre del pasado año, por el que se suprime para los enfermeros de los Establecimientos provinciales el régimen denominado de ración y se fija una jornada de trabajo de once horas, concediéndoles un aumento en el sueldo, proporcionado a su retribución; que se remita el expediente y se manifieste que las horas de trabajo actualmente son diez en vez de once.

Agradecer a don Juan Soto y Conde un escrito y planos que remite, sobre la utilización del embalse del Salto del Esgueva.

Aprobar la 16 relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de la capital en período ejecutivo correspondiente al año 1931, que comienza con doña Vicenta Maestro y termina con don Jerónimo Fernández, y la 10.ª relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de los pueblos del ejercicio indicado, que comienza con don Julio García y termina con don Restituto Gómez y que importan 47'71 y 11'10 pesetas, respectivamente, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Manifestar a cuatro solicitantes a la plaza de Ordenanza del Hospicio, que dicha plaza saldrá a provisión reglamentariamente, previa publicación en el «Boletín Oficial».

Quedar desierto el concurso de ropa blanca confeccionada con destino al Manicomio, por resultar, después de abiertos los pliegos, que la de don David Domingo la falta el timbre provincial, que la de los señores Robles, Cuadrado y C.ª no se ha abierto por que según manifestaciones de estos señores tampoco lleva el timbre provincial, quedando sólo la de Hijo de P. Guillén, por lo cual no se puede comparar con las otras dos que se desestiman, y que se anuncie nuevo concurso en las mismas condiciones.

Expedir, en consonancia con el informe emitido por el señor Archivero, la certificación que solicita don Francisco Ramos González, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo, acreditativa de si son o no obrantes en el Archivo provincial las cuentas generales del Municipio de los años 1913, 1914, 1918 al 1922-23.

Aprobar el Balance general de comprobación y saldos en 31 de Marzo último, cuya suma general

del Diario asciende a 30.434.056'55 pesetas y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en la carretera provincial de Renedo a Pesquera, kilómetros 40 al 44; la certificación a favor del contratista don Fortunato Fernández de Velasco y que se devuelva la fianza constituida toda vez que no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del señor Ingeniero, manifestar a don Gabino Rincón Delgado, que es inaceptable su instancia solicitando prórroga para terminar las obras del camino vecinal de Geria a Robladillo, por no ser él encargado de las obras ante la Diputación y sí serlo el Ayuntamiento.

Ordenar al contratista de las obras de la carretera de Rodilana a La Seca, la construcción del badén que interesa el Alcalde de Rodilana.

Aprobar la liquidación de las obras del cuarto de curas y despacho médico en el departamento de mujeres no pensionistas del Manicomio provincial; la certificación a favor del contratista don Angel Garrido, importante 606'37 pesetas, y la cuenta por honorarios devengados por el Arquitecto señor Romero que asciende a 19'76 pesetas.

Mostrar conformidad en una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en la que manifiesta que no hay necesidad de redactar el proyecto reformado del camino vecinal de Torrecilla de la Abadesa a Torre de Duero por haber desaparecido las discrepancias entre los propietarios expropiados y el Ayuntamiento de Torrecilla.

Aprobar la cuenta presentada por el Agente ejecutivo de la capital correspondiente a las operaciones de cédulas personales realizadas en el período ejecutivo de 1929, dándose por terminada la gestión correspondiente.

Mostrar conformidad en lo expuesto por el señor de los Cobos, manifestando la conveniencia de que por la Imprenta provincial, se haga una tirada de 10.000 folletos del Poeta vallisoletano don Gaspar Núñez de Arcé, para repartirlos entre las Escuelas de niños de la provincia; y a la vez solicita autorización para ofrecer al Ayuntamiento de esta capital el trabajo de confección gratuito de otros 5.000 folletos con destino a las Escuelas de la capital, accediéndose a su petición.

Autorizar al vocal señor Redondo para que incluya, además de los dos que indica en el expe-

diente que está instruyendo sobre la fuga del Manicomio del alienado Jesús Arambarri, a todos los señores que aparezcan culpables de dicha fuga.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 31 de Mayo de 1932. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.124

Almenara de Adaja

Don Alejandro García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almenara de Adaja.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Mayo último, adoptó el acuerdo siguiente:

«Acto seguido el señor Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, años de 1927, 1928, 1929 y 1930, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el señor Concejal Síndico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascripto Secretario, del que resulta que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas; el señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad.»

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Almenara de Adaja, 2 de Junio de 1932.—Alejandro García.

Núm. 2.131

Langayo

Terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín

Oficial», durante cuyo plazo, cualquiera puede formular las reclamaciones que sean procedentes.

Langayo, 2 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Arranz Vaquero.

Núm. 2.132

Torrecilla de la Orden

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Torrecilla de la Orden, 3 de Junio de 1932.—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 2.115

Vega de Valdetronco

Don Leandro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, adoptó el siguiente acuerdo:

«Acto seguido el señor Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26, 1926, 1927, 1928 y 1929, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el señor Concejal Síndico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascripto Secretario, del que resulta que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas y después de varias explicaciones

pedidas por los concurrentes que se contestaron por los señores Presidente y Secretario, el señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna durante los plazos de su exposición al público que se anunciaron en los respectivos «Boletines Oficiales», según las diligencias que constan en cada expediente de censura, y no habiendo ninguno que hiciera uso de la palabra, fueron aprobadas por unanimidad y que se archiven en Secretaría.»

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Vega de Valdetronco, 1.º de Junio de 1932.—Leandro Ramos.

Núm. 2.140

Villanueva de Duero

Habiéndose celebrado con efecto negativo la primera subasta de 232 y media de cárceles de leña gruesa y 11.223 cargas de ramaje en el monte «Colagón», de estos propios, se ha acordado celebrar una nueva subasta el día ocho del actual, a las doce, bajo el tipo de 5.275'14 pesetas, a que resulta los productos que en la misma se mencionan a los precios de 18 céntimos carga de ramaje y 14 pesetas cárcel de leña.

La subasta se celebrará bajo las condiciones de la primera y pliego que está de manifiesto en Secretaría.

Villanueva de Duero, 1.º de Junio de 1932.—El Alcalde, Emilio Lara.

284

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.093

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mención, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 76.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos; vistos en grado de apelación los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos por don Vidal Izquierdo García, tratante y vecino de esta capital, que no ha comparecido en estos autos, por lo que se han entendido las diligencias con los

estrados del Tribunal, con don Miguel Moratinos López, industrial, su convecino, representado por el Procurador don José María Stampa y defendido por el Letrado don Enrique Gavilán, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en primero de Agosto último por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, por la que, desestimando la oposición formulada por el ejecutado don Miguel Moratinos López, mandó seguir la ejecución adelante hasta hacer pago a don Vidal Izquierdo García de la cantidad de dos mil pesetas, que como principal le adeuda aquél, importe de la letra de cambio unida en autos, con más de diez y siete pesetas ochenta céntimos de los gastos de protesto de la misma, el interés del cinco por ciento anual del principal, a contar del primero de Octubre último, fecha de dicho protesto, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago y en las que expresamente condenó al expresado demandado. — Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta segunda instancia del demandante apelado don Vidal Izquierdo García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — M. González Correa. — Eduardo Pérez del Río. Rubricados.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extendiendo y firmo la presente en Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Licenciado Elías Herrero.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.119

VILLALÓN

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Víctor Pérez Sánchez, ocurrido en Mayorga, el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, de cuarenta años de edad, comerciante, soltero, natural y vecino de dicho pueblo, del cual nadie reclamó aún su herencia, aunque se tiene noticia de dos hermanos,

y se llama a los que se crean con derecho a tal herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Villalón, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Ricardo Palacios. — El Secretario, José G. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.098

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 696 de 1931, por daños causados en la puerta barrera del paso a nivel, kilómetro 247,480 de la Compañía del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad, contra el dueño y conductor del automóvil matrícula SA. número 2.464; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados, por ignorarse quienes sean, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Junio próximo, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.120

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad en virtud de carta-orden del de instrucción del mismo distrito, ha acordado se cite por medio de la presente a los señores Jurados don Jesús Calero Mate, don Fernando Carro Izquierdo y don Víctor Cantarino Fuertes, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día siete de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana con el objeto de asistir como tales a las sesiones de juicio oral en causa que se sigue contra Nicolás Ramón

Aguado Rodríguez, sobre homicidio, bajo la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado; advirtiéndoles la puntualidad rigurosa y que la no asistencia justificada será corregida con una multa de 250 pesetas, que podrá elevarse hasta 5.000, teniendo en cuenta la posición económica del multado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.111

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos; se constituyó en audiencia pública el señor don Tiburcio Martín Martín, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Lucio Asensio Medina, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, en nombre y con poder de don Lorenzo y don Cirilo Amela Castel, residentes en Calatayud, contra don Agustín Hernández Castro, también mayor de edad y vecino de Mota del Marqués, sobre reclamación de treinta pesetas, en concepto de resto de mayor suma, procedente de la compraventa de ganado de cerda, realizada en seis de Septiembre de mil novecientos treinta.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de cuatro de Mayo de mil novecientos seis y demás de aplicación general,

Fallo que declarando litigante rebelde al demandado don Agustín Hernández Castro, vecino de Mota del Marqués, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante, don Lucio Asensio Medina, la cantidad de treinta pesetas que reclama y justifica, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio; responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la propia Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Tiburcio Martín.

Concuerda con el original de referencia, al que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está ordenado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Tiburcio Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.121

EDICTO

Don Ricardo Fajardo Aliende, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la 7.ª División Orgánica, y de la información instruida con arreglo al artículo 4.º de la ley de 19 de Abril último, dimanante del expediente de Tribunal de honor formado en Larache al ex Teniente del Regimiento de Taxdir, 29 de Caballería, don Mariano Pérez Hickman e Hickman, en 19 de Mayo de 1919, en virtud de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo a don Ramón Ruiz-Jiménez, don José de Echevarría E. Ysasi Yasmendi, don Marcelino Morote Lucio-Villagas, don Rafael Santander Ruiz-Jiménez y don Juan González de Linares del Moral, Coronel el primero y Tenientes los demás, en la fecha referida, de dicho Regimiento, en ignorado paradero (por no prestar en la actualidad servicio en filas), para que, en el término de ocho días, comparezcan en este Juzgado, sito en esta Plaza, en los Pabellones de la calle de San Ildéfonso (de la antigua Academia de Caballería), con el fin de prestar declaración en la citada información, por haberse así acordado en providencia de este día.

Dado en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos treinta y dos. — El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Imprenta de la Diputación provincial